

25.

el coto entre los intercedidos, formere repartim. a
tres r. por dia de agua por el Contador de esta C.
segun lo q cada uno tenga, nombrando, como su
Madr. nombran por Deposit. de dros Caudales a
D. Pedro Solana Salero, q lo aceptara en forma: y
respecto de la preterea, y vigencia de la Cna, se pu
licana a voz de preponer, para q dentro de reg.
dia acudan a pagar cara del Deposit. aperi biem
dolos moreros, se le pondra una guarda en su
casa con quatro r. diarios; y en caso preciso de
usarse de la fuerza, se sacara una certifica
on de este Acuerdo, y se llebara al Juit. de los
S. Alcalde, p. q por ante Juit. de Saler n. de
este mun. se rigan los dilig. a de este acue
do se daran certifica. a su Madr. Proc. in
dicio q. y a demas intercedidos, q las pidan para e
lto de ellas: a fin de qn lo acordaron, man
daron, y firmaron de su Madr. los q saben, y ise
n. q certifica =

Lra. D. Pedro Diego Solana
Don Juan Mercon D. Pedro Diego
Permosa
Dn D. Juan Solana Dn Juan Diego
y Cano baeff Dn Juan Fuentes
Diaz
Por el Sr. de las Heras
Joseph Solana Madr.

